

REF.: Rectifica Informes Técnicos Definitivos para la Fijación de Precios de Nudo de Corto Plazo del Sistema Interconectado del Norte Grande y del Sistema Interconectado Central, de enero de 2017, aprobados por Resolución Exenta N° 54 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 31 de enero de 2017.

RESOLUCION EXENTA N° 368

SANTIAGO, 12 de julio de 2017

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en adelante e indistintamente "Ley N° 19.880";
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 86, de 2012, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento para la fijación de precios de nudo;
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 641 de la Comisión, de 30 de agosto de 2016, que establece plazos, requisitos y condiciones para la fijación de precios de nudo de corto plazo, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de septiembre de 2016;

- f) La Resolución Exenta N° 54, de 31 de enero de 2017, de la Comisión, que aprueba Informes Técnicos Definitivos para la Fijación de Precios de Nudo de Corto Plazo del Sistema Interconectado del Norte Grande y del Sistema Interconectado Central, de enero de 2017; y,
- g) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 54, de 2017, la Comisión aprobó los Informes Técnicos Definitivos para la Fijación de Precios de Nudo de Corto Plazo del Sistema Interconectado del Norte Grande y del Sistema Interconectado Central, de enero de 2017;
- b) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, en cualquier momento, la autoridad podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo;
- c) Que, habiéndose constatado un error de carácter puramente material en las definiciones de la fórmula del Precio Básico de la Energía, esta Comisión ha estimado pertinente modificar los Informes Técnicos Definitivos para la Fijación de Precios de Nudo de Corto Plazo del Sistema Interconectado del Norte Grande y del Sistema Interconectado Central, de enero de 2017, sólo en aquella parte en que se hará referencia en la parte resolutive de la presente resolución.



CNE | COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Ministerio de Energía

RESUELVO:

Artículo Primero: Modifíquense los Informes Técnicos Definitivos para la Fijación de Precios de Nudo de Corto Plazo del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande, de enero de 2017, aprobados mediante Resolución Exenta N° 54 de la Comisión, de fecha 31 de enero de 2017, en el sentido de reemplazar, en la página 38 del Informe Técnico Definitivo del Sistema Interconectado Central y en la página 27 del Informe Técnico Definitivo del Sistema Interconectado del Norte Grande, las definiciones de la fórmula del Precio Básico de la Energía, por la que se indica a continuación:

$N_{\text{calculado}}$: Nudo del sistema respectivo para el Precio Básico de la Energía.
 $CM_{gN_{\text{calculado}i}}$: Costo marginal mensual en el mes i en el nivel de tensión y la subestación respectiva.
 $E_{N_{\text{calculado}i}}$: Energía mensual en el mes i asociada a la subestación respectiva.
 i : Mes i -ésimo.
 r : Tasa de descuento mensual, equivalente a 10% anual.

Artículo Segundo: La presente resolución forma parte integrante de la Resolución N° 54 de la Comisión, de 31 de enero de 2017, que aprueba Informes Técnicos Definitivos para la Fijación de Precios de Nudo de Corto Plazo del Sistema Interconectado del Norte Grande y del Sistema Interconectado Central, de enero de 2017, y reemplaza los referidos informes en aquella parte que esta resolución modifica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo primero precedente.

Artículo Tercero: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Notifíquese y Archívese.



CAROLINA ZELAYA RÍOS
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



Distribución:

- Coordinador Eléctrico Nacional
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Edificio Santiago Downtown IV, Piso 13, Santiago, Chile
Tel: (2) 2797 2600
www.cne.cl

Gobierno de Chile